Vaint maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Ad plazum, de [illegible] sobre yen Razon de los co[illegible]
que auia entre dicho Conuento, y los vezinos de esta Villa
Vltimamente dichos Religiosos hizieron para la Reedifica
cion de los Altares que quedaron por mouer, para
Vso, y dotta de dicha Yglesia con la parte que deue cesar
Hazer dicho Conuento, y de despues con el yglesia
Conuiene se haze guarde para ello nor
ma esta Villa por Comun de Ambos
Pueblos, y para los gastos de Obra
de la dicha Reedificacion que ha de hazer
se hizieron Acuerdos. De Vellon los Li
cenciados Juan Martin Hernandez. Mayordomo
de dicho conuento que con vno y otro Cauildo
Viuio en dicha Villa como Procurador
general para el efecto de Camillo Clostri
dicho, y para mi dicho Juan Muñoz para que
Faga de Razon=

D. CHILES ZAMORA VIDAL.

D. Martin Hernandez Alessinos Vlacdr

D. Antonia Zamora

D. IVAN FERNANDEZ FRANADOS

D. Alonso Iuan Viuanco

D. Andres Viuancos Fuentes

D. Martin Iuan Montesinos

Don Juan Mu[illegible]

Testem

Don Diuanco